



Tierra mágica y de aventura

GAD PARROQUIAL  
VALLE HERMOSO

Acuerdo Ministerial N° 1359  
RUC N° 1768120600001  
Av. Reina de la Paz y Pasaje 1  
+593(02) 2773 220/ 2773 300

Valle Hermoso, 17 de junio del 2021.

## CERTIFICACIÓN Nro. 05

GADPRVH-WMC-SE-2021-07-16.

La infrascrita Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, **CERTIFICA QUE:** La Junta Parroquial, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 05**, celebrada el 16 de Julio de 2021, **RESOLVIÓ:** A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, **APROBAR** mediante resolución el siguiente punto:

**Resolución Nro. 04 GADPRVH-WMC-SE-2021-07-16:** El cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, **CONCLUYE Y RESUELVE:** A través de votación Ordinaria por unanimidad **APROBAR** la resolución para la gestión al apoyo logístico y control con las autoridades competentes a la pesca indebida en el Río Blanco de la Parroquia de Valle Hermoso.

Lo certifico. -

Lcda. Maribel Lozada Garcés.  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL  
VALLE HERMOSO**  
WMC/MLG.



Elaborado por: Ing. Elizabeth Velásquez Zamora.

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
**Resolución Nro. 05 GADPRVH-WMC-SE-05-2021-07-16:**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALLE  
HERMOSO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** El artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público, Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Que,** El artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** El artículo 227 de la Constitución, manda que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** El artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".
- Que,** El TÍTULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos

Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales". Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

**Que,** El artículo 65 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural ejercerían las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determine;

a) planificar junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno Cantonal y provincial.

**Que,** El artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones de la junta parroquial rural, están:

"a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código;

**Que,** El Art. 4 De la ley de pesca; en la cual indica de los Principios. Para la aplicación de esta Ley se observarán los siguientes principios, sin perjuicio de los establecidos en la Constitución de la República y demás normativa vigente:

**Que,** El literal f) CAPITULO I de las Disposiciones generales De la ley de pesca; en la cual indica de los Principios. Para la aplicación de esta Ley se observarán los siguientes principios, sin perjuicio de los establecidos en la Constitución de la República y demás normativa vigente:

**Que,** Mediante reunión de Sesión Extraordinaria de Junta Parroquial Valle Hermoso, con fecha 16 de julio de 2021, se resolvió emitir la presente resolución, previo los mecanismos necesarios para la ayuda y notificación a las entidades pertinentes en el presente caso.

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo literal a) del artículo 67 del COOTAD:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – NOTIFICAR** a las entidades de control del problema suscitado de la pesca indiscriminada de los peces (guañas) y otros, en el Río Blanco de la Parroquia de Valle Hermoso

**SEGUNDO. – CONFORMAR UNA MESA TÉCNICA.-** con todas las autoridades de los entes públicos y privados involucrados en el tema, para asumir competencias y responsabilidades en la preservación de la flora y fauna de la cuenca hídrica del Río Blanco, en la jurisdicción de la provincia.

**TERCERO.- DELEGAR** una comisión de autoridades, funcionarios y trabajadores de la institución del GAD Parroquial, para la gestión al apoyo logístico y control con las autoridades competentes a la pesca indebida en el Río Blanco de la Parroquia de Valle Hermoso.

Dado y firmado en la Parroquia Rural de VALLE HERMOSO, a los **16** días del mes de **julio** del año 2021.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto: Presidente y vocales de la Junta Parroquial Rural de Valle Hermoso:

  
Sr. Washington Morales Chávez.

**PRESIDENTE**

**GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**  
C.C.: 1707693766

  
Lcda. Rosa Cuases Sánchez.

**VICEPRESIDENTA**

**GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**  
C.C.: 0502719487

  
Lcdo. Jaime Paredes Ferrazo

**VOCAL**

**GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**  
C.C.: 1708582901

  
Sr. Rodrigo Vicente Cuichan

**VOCAL**

**GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**  
C.C.: 1710147347

  
Sr. Patricio Leiton Benavides

**VOCAL**

**GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**  
C.C.: 1710150812



Tierra mágica y de aventura

# GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

Acuerdo Ministerial N° 1359  
RUC N° 1768120600001  
Av. Reina de la Paz y Pasaje 1  
+593(02) 2773 220/ 2773 300

**RAZÓN:** Por tal, certifico que la resolución que antecede fue discutida, aprobada y suscrita por la Junta Parroquial, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el 16 de julio de 2021.

**LO CERTIFICO.** – Valle Hermoso, 18 de junio del 2021.

Lcda. Maribel Lozada Garcés.

**SECRETARIA-TESORERA**  
**GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**